

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

### AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL**  
**INCAPAZ: VICTOR AUGUSTO CIFUENTES GALVIS**  
**RADICACIÓN: 11001311000122009000500**

---

En Bogotá siendo las 11:30 a.m. del día diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto que antecede, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz VICTOR AUGUSTO CIFUENTES GALVIS, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora AURA HELENA CIFUENTES GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.821.894 de Bogotá.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Carrera 10 No. 134 B – 84 Apto 402 – Edificio Romani II Barrio Lisboa Cedritos (Bogotá), Teléfono: 3132829964. Correo Electrónico: [aurahelenacifuentes@hotmail.com](mailto:aurahelenacifuentes@hotmail.com)

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza la asistente y guardadora frente al estado de salud y tratamiento dado así como lo referente a los actos de representación del señor Víctor Augusto Cifuentes.

Obsérvese que en cd (fl. 139) anexado contentivo de tres (3) partes: la primera que consta de 116 folios en pdf; parte 2 de 127 folios en pdf; y la parte 3 denominado compilado se encuentran 246 folios en pdf, la cual fue compartida en esta diligencia, en los que se muestra la historia clínica, el dictamen de invalidez, la notificación de la pensión y el balance desde junio del 2019 a diciembre del 2021, para el conocimiento de los interesados así como para los fines propios del caso. Los cuales se ponen en conocimiento por tres (3) días adicionales para el conocimiento de la generalidad teniendo en cuenta la explicación que realiza la guardadora general.

En atención a que tanto en el memorial allegado, en el cd anexo (fls. 139 y 140) del expediente, y como lo expuesto en esta diligencia por la curadora respecto a que se recibe al parecer emolumento pensional asignado al pupilo, se entregó retroactivo, existe cdt y arrendamiento en la proporción que tiene del inmueble; aparte, como en diligencia anterior se informó acerca de dineros que le fueron ahorrados por la señora Emma Cecilia Galvis de Cifuentes, existe un porcentaje de un inmueble y acciones de Ecopetrol, se ordena a la curadora que realice el inventario de bienes de su prohijado en donde se pueda verificar el patrimonio completo del interdicto incluidos los derechos de contenido económico que posea sean arriendos, pensiones o cualquier otro junto con los documentos de soporte. Se otorga el término de treinta **(30) días** hábiles. Se autoriza para que sea presentada mediante contador público.

Es necesario resaltar e informar a la guardadora que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revise lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá al correo electrónico aportado por la curadora.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en decreto 806 del 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43a06d7335d680fa007801f70503074f5b3c5cbf73249050cdacf60235153d44**

Documento generado en 19/05/2022 01:11:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**